



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 380/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE PROYECTO CULTURAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. DCG/1510/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 380/2023**, referente a la adquisición de “**SERVICIO INTEGRAL DE PROYECTO CULTURAL**”, requeridas por la **DIRECCIÓN DE CULTURA**, mediante requisición número **2023/0881**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **22 de junio de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **06 de julio de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **10 de julio de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 380/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE PROYECTO CULTURAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

5. Esta Dirección recibió propuesta de tres (3) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.
PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.
MARÍA CECILIA MONZÓN GONZÁLEZ

En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio DCG/20712023, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Table with 5 columns: Número de concepto, PARTIDA, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, 3820, Servicio de producción integral del proyecto "ACTIVIDADES DE VERANO" a ejecutarse en el mes de julio y agosto en Centros Culturales y Escuelas de Música Municipal., 1, Servicio

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "PARA UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C., PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V. y MARÍA CECILIA MONZÓN GONZÁLEZ, CUMPLEN con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 380/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE PROYECTO CULTURAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores de nombre **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.** y **PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.**, **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, contrario a el proveedor **MARÍA CECILIA MONZÓN GONZÁLEZ** quien no cumple con las especificaciones técnicas mínimas, tal como lo determina la **DIRECCIÓN DE CULTURA** en su dictamen técnico contenido en el oficio **DCG/20712023**.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.: 98.39%**
- **PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.: 100%**

Una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que la presente licitación, se encuentra empatada; siendo aplicable el criterio de desempate contenido en el artículo 49, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenido en el numeral 3 de dicho artículo, es el siguiente:

“Artículo 49.

...

2. Para el caso de los Ayuntamientos, estos podrán establecer un primer criterio de preferencia favoreciendo a los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, en ese orden, asentadas o con domicilio en el municipio de que se trate.”

En ese tenor, de la revisión a las propuestas recibidas por ambos licitantes obtenemos que el proveedor denominado **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.** cuenta con su domicilio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, no así el proveedor **PRODUCCIONES SIEMPRE AL 100 S.A.S. DE C.V.**, quien cuenta con su domicilio fuera del Municipio de que se trata; por lo que, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2, del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá de adjudicar la presente licitación en favor del proveedor **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.**

En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 numeral 2 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 380/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE PROYECTO CULTURAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor de nombre **ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.**, al ser la proposición que resulta favorecida con el criterio de desempate aplicable, por la cantidad de **\$127,000.00 (ciento veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Número de concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3820	Servicio de producción integral del proyecto “ACTIVIDADES DE VERANO” a ejecutarse en el mes de julio y agosto en Centros Culturales y Escuelas de Música Municipal.	1	Servicio

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 380/2023** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
José Luis Coronado Vázquez	Director	Dirección de Cultura

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 380/2023
“SERVICIO INTEGRAL DE PROYECTO CULTURAL”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **14 de julio de 2023**.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

José Luis Coronado Vázquez
Titular de la Dirección de Cultura

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

